

## FORMULARIO CON LOS EXTREMOS ENUNCIADOS EN EL ARTÍCULO 133 DE LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, PARA LA APERTURA DEL TRAMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA EN RELACION CON EL ANTEPROYECTO DE LEY DE MEDIDAS ANTE EL RETO DEMOGRAFICO Y TERRITORIAL

### 1.- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Esta norma pretende articular los mecanismos necesarios que permitan revertir las dinámicas de despoblamiento rural, potenciar la igualdad de oportunidades y la cohesión social, garantizar el acceso de los ciudadanos extremeños a unos servicios básicos de calidad, con independencia del lugar que habiten, y favorecer el crecimiento demográfico.

### 2.- La necesidad y la oportunidad de la aprobación.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura explicita como principio rector de los poderes públicos extremeños *el impulso de la equidad territorial y la cohesión social en sus políticas internas, con el consiguiente mandato de alentar el crecimiento demográfico regional, apoyar el retorno de los emigrantes y luchar contra la despoblación de las zonas rurales.*

La regulación que se pretende abordar en esta ley se ampara en una pluralidad de títulos competenciales que ostenta la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así, según el artículo 9 del Estatuto de Autonomía, Extremadura tiene competencia exclusiva en materia de fomento del desarrollo económico y social dentro de los objetivos de la política económica nacional (artículo 9.1.7), agricultura, ganadería y pastos e industrias agroalimentarias (artículo 9.1.12), creación y regulación de denominaciones de origen y otras menciones de calidad (artículo 9.1.13), caza y explotaciones cinegéticas, pesca fluvial y lacustre y acuicultura (artículo 9.1.14), organización, funcionamiento y régimen de las cooperativas y entidades asimiladas, fomento de la economía social (artículo 9.1.17), políticas de igualdad de género (art.9.1.29), urbanismo y vivienda (artículo 9.1.31) ordenación del territorio (artículo 9.1.32), desarrollo sostenible del medio rural y tratamiento especial de las zonas de montaña (artículo 9.1.34), y obras e infraestructuras públicas de interés regional (artículo 9.1.38). La futura ley pretende impulsar, en todos estos ámbitos competenciales, de forma transversal, políticas demográficas y de desarrollo territorial.

Se considera necesaria la aprobación de esta Ley siguiendo el camino iniciado en Extremadura con el Informe de posición elaborado en 2018 desde Presidencia de la Junta de Extremadura, por medio del cual se configuraron las bases para implementar el referido fenómeno en la agenda política de la administración autonómica.

Es necesario, además, perfilar las herramientas que implanten un modelo de cogobernanza en relación con un problema que, actualmente, impacta en todos los niveles de decisión y organización, tanto públicos como privados.

### 3.- Los objetivos de la norma.

El objeto de la Ley es la mejora de la situación demográfica y territorial de Extremadura, mediante la adopción de un conjunto de medidas que promuevan el desarrollo social, económico y ambiental, sostenible y equilibrado en todo el territorio regional.

Para conseguir el objetivo es necesario coordinar las políticas públicas autonómicas, fomentar la colaboración y la cooperación entre las distintas Administraciones Públicas presentes en la Comunidad Autónoma e implicar a los interlocutores sociales y económicos de Extremadura.

### 4.-Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Los objetivos perseguidos requieren su regulación por ley para introducir en el ordenamiento jurídico los principios y políticas anteriormente enunciadas. La regulación legal permitirá además, bien por la vía reglamentaria bien por la aprobación de Planes Estratégicos, la ejecución de medidas concretas que incidan de forma directa en los problemas citados.

En cualquier caso, el objeto de la consulta es abrir a debate público las opciones de regulación que las personas interesadas consideren oportuno plantear.

LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO  
RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

Fdo: María Curiel Muñoz

Firmado por: SECRETARIO/A GENERAL DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO - María Curiel Muñoz  
Fecha: 12/11/2020 14:51

Validez: Copia Electrónica Auténtica; Autoridad de certificación: FNMT-RCM  
Certificado validado por la plataforma @firma.  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.  
Código de verificación: PFJE1605873162492  
URL verificación: <http://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf>

